
VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra S N° 723/20 referente al Convenio Marco de tasas por Servicios Registrales entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Magdalena y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad representada por el Sr Director Provincial Dr. Norberto German Abiuso Cabral, y la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr Intendente Municipal Lic. Gonzalo Martin Peluso, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS"

Que EL REGISTRO, otorgara la autorización para el pago de tasas sujetas a recupero A EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

Que el presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por periodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión por cualquiera de las partes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE , en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDESE la firma del Sr Intendente Municipal Lic GONZALO PELUSO en el Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad representada por el Sr Dr. NORBERTO GERMAN ABIUSO CABRAL y la Municipalidad de Magdalena.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Registrada bajo el n° 3788/20.-



CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Entre la **Dirección Provincial del Registro de la Propiedad**, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Director Provincial, Dr. Norberto Germán Abiuso Cabral, y la **Municipalidad de Magdalena**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO MARTIN PELUSO, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS -sujetas a recupero-", acordando para ello las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda "SUJETO A RECUPERO".

CUARTA: Responsabilidad. Deber de informar.- El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

QUINTA: Trámite Preferencial.- La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.

Dirección Provincial del Registro
de la Propiedad
Calle 44 e/ 4 y 5
Buenos Aires, La Plata
www.rpba.gob.ar
Tel. (0221) 4292594

MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SEXTA: Liquidación.- EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad.- EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU N° 0140999801200005142061. En el caso que el Municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación.- EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control.- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3° de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" lo hace en BRENAN 970, Magdalena, siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción.- Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

DECIMO TERCERA: Vigencia.- El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales,



salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de de 2020.-


Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

